



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 148-2021-A-MDP/LC

Pichari, 12 de abril del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 220-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 31 de marzo del 2021 del Asesor Legal Abog. Ciro Alegría León, Informe N° 257-2021-MDP/OGRD-BLR-R de fecha 29 de marzo del 2021, del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, Oficio Múltiple N° 04-2021- DDI-CUSCO/38.0, de fecha 02 de marzo del 2021, del Director Desconcentrado Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil Dr. H. Gustavo Infantes Gibaja, Resolución de Alcaldía N° 201-2020-A-MDP/LC, de fecha 28 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en el Artículo 39 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades estipula sobre Normas Municipales (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo y en el Artículo 85.- Seguridad Ciudadana Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 29664 establece en el artículo 17° que el Alcalde preside el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de desastre para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión fiscalización y ejecución de los siete (07) procesos de Gestión de riesgo de desastres de sus tres (03) componentes (Gestión Perspectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva) en el ámbito de su competencia. Esta función es delegable;

Que, que en concordancia con el artículo 18 del reglamento de la Ley 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que el Grupo de trabajo para la articulación y coordinación del SINAGERD, debe coordinar y articular la gestión prospectiva correctiva y reactiva en el marco de SINAGERD, promover la participación e integración esfuerzo de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos de SINAGERD, articular la gestión de Riesgo de desastres dentro de los mecanismo institucionales, coordinar la articulación las decisiones en el marco de integración y amortización de la Policía Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres con las políticas transversales de desarrollo, articular la gestión reactiva a través de sistema regional de defensa Civil, los centro de Operaciones de Emergencia y las plataformas de Defensa Civil regional y local;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos locales;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 201-2020-A-MDP/LC, de fecha 28 de agosto del 2020, se reconfirmó el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital de Pichari, provincia de La Convención, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por R.M. N° 276-2012-PCM;

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 04 - 2021- DDI-CUSCO/38.0, de fecha 02 de marzo del 2021, el Director Desconcentrado Cusco del Instituto Nacional de Defensa Civil Dr. H. Gustavo infantes Gibaja, reitera a la entidad el envío del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y otros, toda vez que se requiere contar con dichos instrumentos que guie la implementación de la gestión del riesgo de desastres en los gobiernos locales y reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres;

Que, mediante el Informe N° 257-2021- MDP/OGRD-BLR-R, de fecha 29 de marzo del 2021, el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres Ing. Bartolomé Lozano Revollar, presenta el Reglamento Interno de Funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari, en mérito al Oficio Múltiple N° 04 - 2021- DDI-CUSCO/38.0, y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en tal sentido, corresponde aprobar el Reglamento Interno del grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO a lo dispuesto en la Ley N° 29664, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la R.M. N° 276-2012-PCM, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, en cumplimiento de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado por R.M. N° 276-2012-PCM, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 201-2020-A-MDP/LC, de fecha 28 de agosto del 2020, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.munipichari.gob.pe/>).

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

.....
Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE

CC
GM
OGRD
Integrantes
Pág. Web
Archivo

